



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

En el día de hoy, este Juez de Competición ha tenido conocimiento de la documentación remitida por los servicios médicos del Albacete Balompié SAD acerca de la situación sanitaria de su equipo de Primera RFEF, que refleja un brote activo de COVID-19 con varios resultados positivos detectados, entre ellos los que, a día de hoy, afectan a ocho jugadores de la primera plantilla. En consecuencia, dadas las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor aplicables al caso concreto, resulta procedente el aplazamiento del encuentro de su equipo del grupo 2 de Primera RFEF contra el CE SABADELL FC SAD, fijado para el sábado 22 de enero de 2022, quedándose a la espera de la realización de nuevas pruebas para decidir, a la vista de la evolución sanitaria de la plantilla, acerca de la celebración o aplazamiento del siguiente encuentro del equipo, fijado para el martes 25 de enero contra el REAL MADRID CASTILLA, a cuyo fin deberá observarse escrupulosamente el tiempo de cuarentena fijado.

De conformidad con lo previsto en el punto 3.a) de la Disposición I (“Aspectos Generales”) y en la Disposición IX (páginas 44 y 45 sobre la “Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición”) del Protocolo de la RFEF “COVID-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF (Temporada 2021-2022)”; así como en las Disposiciones Extraordinarias por COVID-19 Cuarta y Quinta de las Normas Regulatoras de Competición de Primera RFEF y en virtud de la delegación, de 26 de septiembre de 2020, efectuada por el Presidente de la RFEF mediante la que delegaba en este Juez de Competición la competencia para el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento de la obligación de los clubes adscritos a competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, contenida en las Normas Regulatoras de cada competición y en el Protocolo Reforzado, de reportar a la RFEF los casos positivos por COVID-19 que se produzcan en el seno de sus plantillas y, en su caso, la resolución sobre la suspensión de un encuentro por estos motivos y la aplicación de las consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse en caso de incumplimiento de la citada obligación, este Juez de Competición, RESUELVE:

Aplazar la celebración del encuentro del grupo 2 de Primera RFEF entre el ALBACETE BALOMPIÉ SAD y el CE SABADELL FC SAD, a una nueva fecha lo más cercana en el tiempo que se determinará por este órgano tan pronto como se acrediten todas las circunstancias que permitan la disputa del mismo.

Lo que se notifica a los citados clubes, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la presente resolución, contra la misma cabe interponer recurso sin efecto suspensivo ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

En Las Rozas de Madrid, a 18 de enero de 2022.
Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones
Profesionalizadas y Aficionadas